LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL
DEL SECTOR AGRICULTURA Y AMBIENTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3982-2019-CG/AGR-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) / MINISTERIO DEL AMBIENTE
SAN JUAN BAUTISTA, MAYNAS, LORETO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BOLETOS AÉREOS CON DESTINO NACIONAL REALIZADOS POR EL IIAP"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE III

DE NOVIEMBRE DE 2019

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

0729

3982-2019-CG/AGR-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3982-2019-CG/AGR-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BOLETOS AÉREOS CON DESTINO NACIONAL REALIZADOS POR EL IIAP"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
1.	Funcionarios de la Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, durante el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionaron la adquisición de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco, lo cual originó que se realizaran pagos vulnerándose el Principio de Legalidad.	
2.	La Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, no programó ni incluyó la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIONES	31
VI.	RECOMENDACIONES	31
VII.	APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3982-2019-CG/AGR-SCE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BOLETOS AÉREOS CON DESTINO NACIONAL REALIZADOS POR EL IIAP"
PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en adelante "IIAP", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo del 2019 de la Subgerencia de Control del Sector Agricultura y Ambiente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L332-2019-003, acreditado mediante oficio n.° 000062-2019-CG/VCSCG de 25 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la contratación del servicio de boletos aéreos con destino nacional realizados por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, entre el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se realizaron de acuerdo a la normativa.

Objetivo específico:

- Determinar si la contratación del servicio de boletos aéreos se realizó conforme a la normativa aplicable.

- Determinar si la Entidad incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, el requerimiento de la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
La materia del control específico, correspondiente al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, deviene del servicio relacionado de recopilación de información referida a la gestión interna del IIAP, con relación a sus sistemas administrativos; determinándose lo siguientes hechos con presuntas irregularidades:

3.1 La Unidad de Logística del IIAP, entre el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionó la adquisición de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco, girando un total de 472 comprobantes de pago por el monto de S/ 579 676, 57 (quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 57/100 soles), sin contar con la autorización expedida por PERU COMPRAS para exceptuarse de la obligación de

contratar dicho servicio mediante Catálogos Electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco; transgrediéndose la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD.

3.2 La Unidad de Logística del IIAP, no programó ni incluyó el servicio de adquisición de boletos aéreos en el Plan Anual de Contrataciones de los años 2017 y 2018, a pesar de que la compra de pasajes aéreos era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016; transgrediéndose la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período desde el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, creado por Ley n.° 23374[1] modificada por el Decreto Legislativo n.° 1429, pertenece al Sector Ambiental[2], en el nivel de gobierno nacional.

Como misión institucional es "Generar y proveer conocimiento sobre la diversidad biológica y socia-cultural de la Amazonia peruana, en beneficio de la población, que sean pertinentes, eficientes y confiables. Entre sus principales beneficiarios del IIAP, podemos mencionar a las comunidades indígenas, productores, comunidad científica, instituciones públicas, empresas privadas, entre otras.

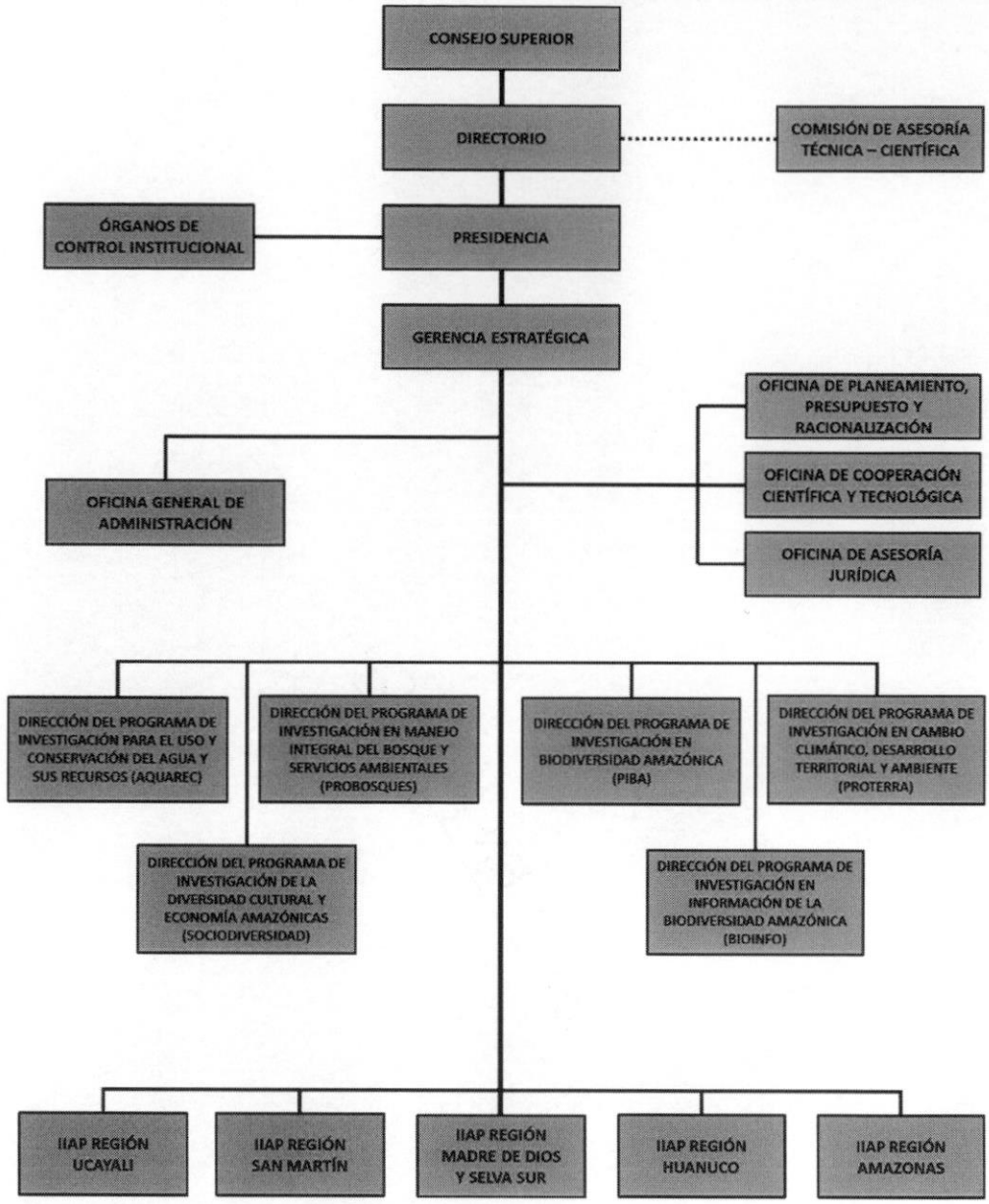
Cuenta con cinco Direcciones Regionales las cuales se ubican en Ucayali, San Martín, Madre de Dios, Huánuco y Amazonas.

En ese sentido, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[3], el IIAP tiene autonomía económica y administrativa, es un organismo público ejecutor con personería de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente cuya finalidad es realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región.

Asimismo, señalan que las unidades orgánicas que acorde con sus funciones intervienen en el desarrollo de actividades de gestión de contrataciones y procesos, son, entre otras: i) Gerencia Estratégica, y ii) Oficina General de Administración, que a su vez está conformada por, entre otras, por la: a) Unidad de Personal, b) Unidad de Contabilidad, c) Unidad de Tesorería, y d) Unidad de Logística.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana:

1 Artículo n.° 2 de la Ley n.° 23374 Ley del IIAP, de 30 de diciembre de 1981.
2 Según el Decreto Legislativo n.° 1013, que Aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, de 13 de mayo de 2008.
3 Aprobado por Acuerdo Nº 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010.



Fuente: Página web IIAP (http://iiap.org.pe/web/organigrama.aspx)

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

2.1 Funcionarios de la Unidad de Logística del IIAP, durante el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionaron la adquisición de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco, lo cual originó que se realizaran pagos vulnerándose el Principio de Legalidad.

Mediante el oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 3**), el Jefe de la Oficina General de Administración (OGA) del IIAP, Sr. Nicéforo Ronald Trujilllo León, remitió el listado de órdenes de servicio y compras menores a 8 UIT del periodo enero 2017 hasta abril 2019; que incluían entre otras 472 órdenes de servicios emitidas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo"[4].

En ese sentido, de la revisión a la documentación descrita, se advirtió que la Unidad de Logística del IIAP gestionó de forma recurrente la compra de pasajes aéreos con destino nacional, a través de diversas órdenes de servicios emitidas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo"; originando que, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018 se giraran un total de 472 comprobantes de pago por concepto de pasajes aéreos por un monto de S/ 579 676, 57 (quinientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis con 57/100 soles), conforme se detalla en el cuadro n.° 1:

Cuadro n.° 1
Compra de pasajes aéreos pagados por el IIAP durante el periodo 1 de abril 2017 al 31 de diciembre de 2018.

N°	Año	N° de RUC del proveedor	Nombre del proveedor	Actividad comercial según SUNAT	Monto contratado en soles (S/)
1	2017	20280196291	GUADALUPE TOURS EIRL	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTICA.	94 833,19
2		20541130056	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	-ARTICULOS DE FERRETERIA. -AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTICA.	221 740,89
Total de año 2017 (01/04/2017 al 31/12/2017)					**316 574,08**
1	2018	20600602625	GOD SKY E.I.R.L.	- TRANSPORTE REGULAR VIA AEREA.	1 490,50
2		20280196291	GUADALUPE TOURS EIRL	- AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTICA.	55 999,96
3		20408825378	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	-AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTICA.	78 951,45
4		20541130056	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	-ARTICULOS DE FERRETERIA. -AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTICA.	126 660,58
Total del año 2018 (01/ 01/2018 al 31/12/2018)					**263 102,49**
Total de los años 2017 y 2018					**579 676,57**

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sin embargo, cabe señalar que el servicio de emisión de boletos aéreos, se encontraba disponible tanto en el Convenio Marco: "Emisión de Boletos Electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros", como en los Acuerdos Marco IM-CE-2017-5[5] e IM-CE-2018-8[6]: "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", cuyos periodos de vigencia se precisan en el cuadro siguiente:

[4] GUADALUPE TOURS EIRL, SHAPA SERVICIOS EN GENERAL EIRL, GOD SKY EIRL, KAREN TRAVEL SERVICE EIRL
[5] https://www.perucompras.gob.pe/archivos/acuerdos-marco/implementacion-catalogos-electronicos-acuerdos-marco-1.pdf
[6] https://www.perucompras.gob.pe/archivos/acuerdos-marco/IM_CE_2018_8_SIN_FIRMA.pdf

Cuadro n.° 2
Vigencia del Convenio Marco: "Emisión de Boletos Electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros" y Acuerdos Marco IM-CE-2017-5 e IM-CE-2018-8: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos.

Inicio de Vigencia	Convenio Marco/ Acuerdos Marco	Término de Vigencia	Catálogo Electrónico	Estado vigencia
24 de noviembre de 2016	Convenio Marco "Emisión de Boletos Electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros"	23 de noviembre de 2017	Emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros	No vigente
24 de noviembre de 2017	Acuerdos Marco: IM-CE-2017-5 Servicio de Emisión de Boletos Aéreos.	23 de noviembre de 2018	Servicio de Emisión de Boletos Aéreos	No vigente
24 de noviembre de 2018	Acuerdos Marco: IM-CE-2018-8: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos.	23 de noviembre de 2019	Servicio de Emisión de Boletos Aéreos	Vigente

Fuente: https://www.perucompras.gob.pe/
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe indicar, que los citados convenios son suscritos entre la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y los Proveedores Adjudicatarios[7] con la finalidad de implementar el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos.

En ese sentido, se evaluó la implementación del convenio o acuerdo marco del servicio de emisión de boletos aéreos vigente por parte del IIAP, bajo la administración de PERU COMPRAS, evidenciando los hechos siguientes:

a. <u>Adquisición de boletos aéreos nacionales por el IIAP</u>

A través del Informe n.° 111-2019-IIAP-OGA/UL de 27 de junio de 2019 (remitido con Oficio n.° 062-2019-IIAP-OGA de 27 de junio de 2019) (**Apéndice n.° 4**), mediante el cual, el Jefe de la Oficina General de Administración del IIAP, indicó:

"(...) La Unidad de Logística no usó para la compra de pasajes aéreos, el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, por lo siguiente:

La publicación del Decreto de Urgencia N° 005-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, donde establece las medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal.

El presente D.U. 005-2018, limita el gasto en la específica 2.3.2.1.2.1 "Pasajes y gastos de transporte, así como también la reducción de la Programación del Compromiso Anual- PCA.

El artículo 19º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Numeral 19.2; establece, inciso a) No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando: Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, <u>debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada</u>".

Posteriormente, el Jefe de la Oficina General de Administración del IIAP, mediante el oficio n.° 069-2019-IIAP-OGA de 20 de agosto de 2019 (Expediente n.° 0420190001130 de 21 de agosto de 2019) (**Apéndice n.° 5**), señaló a la comisión:

[7] Refiérase al proveedor habilitado para contratar en el Catalogo Electrónico quien efectúa la prestación del Servicio de emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros (Acuerdos Marco: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos)

"1) Hecho solicitado:

Sírvase precisar si durante el período comprendido entre enero 2017 y diciembre de 2018, el IIAP contaba con la autorización expedida por PERU COMPRAS para exceptuarse de la obligación de contratar el "servicio de adquisición de pasajes aéreos", mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme a los previsto en el literal k) del artículo 83° del Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo nº 056-2017-EF (vigente desde el 03 de abril de 2017), que dispone: "Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad".)

Respuesta: *No se contaba con la autorización expedida por PERU COMPRAS, el subrayado es nuestro.*

2) Hecho solicitado:

En vista a que, mediante Informe n.° 111-2019-IIAP-OGA/UL de 27 de junio de 2019 (adjunto al Oficio n.º 062-2019-IIAP-OGA de 27 de junio de 2019), el Jefe de la Oficina General de Administración del IIAP, Sr. Nicéforo Ronald Trujillo León, al dar respuesta al Oficio n.° 007-2019- CG/AGR-R-I.IIAP, en relación al hecho advertido n.° 1: "Sírvase a precisar si durante el periodo enero 2017 y diciembre 2018, el IIAP, usó como método de contratación de servicios para la compra de pasajes aéreos, los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco señaló que la Unidad de Logística no usó para la compra de pasajes aéreos el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, en atención al Decreto de Urgencia N° 005-2018 "Establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico", vigente desde el 04 de mayo de 2018, solicitamos precise:

a. *Si la aplicación del Decreto de Urgencia N° 005-2018 "Establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico" exonera al IIAP de la obligación de ajustarse a los lineamientos del Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en el año 2018.*

 Respuesta: *No exonera al IIAP, el subrayado es nuestro.*

b. *(...) Si durante el período comprendido entre enero de 2017 hasta antes de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia n.° 005-2018 (04 de mayo de 2018), la entidad usó como método de contratación de "servicios de compra de pasajes aéreos", los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuya obligatoriedad se encuentra establecida por la Ley de Contrataciones del Estado. De ser el caso, detallar las razones por las cuales la entidad no se ajustó a los lineamientos de la contratación por Acuerdo Marco.*

 Respuesta: *La entidad no usó como método de contratación de servicios de compra de pasajes aéreos los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.*

 Durante el periodo enero al 11 de setiembre de 2017, fue una omisión del responsable de las contrataciones públicas, Sr. José Álvarez Briceño, que a la fecha no labora en la institución

Durante el periodo 15 de setiembre 2017 a diciembre 2018, fue una omisión del responsable de las contrataciones públicas, Sr. Pedro Roberto García Vela, que a la fecha no labora en la Institución (...)" el subrayado es nuestro.

b. Administración del convenio o acuerdo de boletos aéreos por parte de la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

La Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicos, a través del oficio n.° 1069-2019-PERU COMPRAS-DAM de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 6**), informó lo siguiente:

"(...) Al respecto, a fin de atender su solicitud, es pertinente señalar que los Catálogos Electrónicos de Servicio de Emisión de Boletos Aéreos, son una herramienta que está condicionada sólo a contar con acceso a internet, y de acuerdo a las condiciones establecidas, esta se brinda sin restricción de horario, fecha o ubicación geográfica, por ende, es un servicio 24/7 (24 horas los 7 días de la semana) con cobertura a nivel nacional.

Asimismo, la emisión de boletos aéreos nacionales no genera ningún costo (fee), además cuenta con un porcentaje de descuento que se aplica directamente a las tarifas del boleto electrónico.

Ahora bien, en atención al primer punto se debe precisar que el Acuerdo Marco IM-CE-2017-5 "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos" tuvo una vigencia a partir del 24 de noviembre de 2017 al 23 de noviembre del 2018 el mismo que conto con las siguientes condiciones:

	LC PERU	PERUVIAN	STAR PERU	LAN PERÚ	AVIANCA
PORCENTAJE DE DESCUENTO	10%	20%	3%	4%	12%

Asimismo, el día 24 de noviembre de 2018, entro en vigencia el Acuerdo Marco IM-CE-2018-8 "Servicio de emisión de Boletos Aéreos" vigente hasta el 23 de noviembre de 2019, el mismo que cuenta con los siguientes descuentos ofertados:

	LC PERU	PERUVIAN	STAR PERU	LAN PERÚ	AVIANCA
PORCENTAJE DE DESCUENTO	15%	15%	15%	4%	12%

Cabe señalar que mediante el comunicado N° 040 -2018- PERÚ COMPRAS -DAM., de fecha 24 de noviembre de 2018, esta Dirección informó a las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, la suspensión de las operaciones de la aerolínea LC BUSRE S.A.C

Por otro lado, respecto a los descuentos ofertados por las aerolíneas adjudicatarias en el Convenio Marco de "Emisión de boletos aéreos electrónicos para transporte aéreo nacional", se informa que este no contó con ofertas (descuento %) salvo la simplificación del trámite administrativo en donde se eliminó la interminación entre la agencia y aerolínea generando de esta manera un ahorro, toda vez que para su realización es a través de los portales web en línea de los proveedores adjudicatario (aerolíneas), en función de todas las rutas disponibles para vuelos comerciales.

Con respecto al segundo punto, es oportuno indicar que el Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (MAR), no ha solicitado ningún requerimiento para exceptuarse

de la obligación de contratar de los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, esto en virtud del inciso k) del Artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (...)" el subrayado es nuestro.

En ese sentido, en el cuadro n.° 3 se ha distribuido a los 472 comprobantes de pagos que autorizaron a las respectivas órdenes de servicio (O/S) de acuerdo a catálogos electrónicos de Convenios y/o Acuerdos Marco durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018:

Cuadro n.° 3
Pagos realizados durante la vigencia del Convenio y/o Acuerdos "Emisión de Boletos Electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros"

Periodo	Proveedor: Agencia de Viaje	Monto Girado / Monto Pagado (S/.)	Total Monto Girado / Monto Pagado (S/.)	Comprobantes de pago (emitido por la UE)	Total Comprobantes de pago (emitido por la UE)
Convenio Marco 01/04/2017* al 23/11/2017	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	162 882,33	254 114,05	143	229
	GUADALUPE TOURS EIRL	91 231,72		86	
IM-2017-5: Del 24/11/2017 al 23/11/2018	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	184 969,71	324 143,42	121	240
	GUADALUPE TOURS EIRL	59 179,35		48	
	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	78 503,86		70	
	GOD SKY E.I.R.L.	1 490,50		1	
IM-2018-8: Del 24/11/2018 al 31/12/2018	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	549,43	1 419,10	1	3
	GUADALUPE TOURS EIRL	422,08		1	
	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	447,59		1	
Total			**579 676,57**		**472**

* Directiva n.° 007-2017-OSCE: Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco.
Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De los 472 comprobantes de pago y sus respectivas órdenes de servicio (O/S)[8], se ha seleccionado una muestra de 60 comprobantes de pago que contienen las "Órdenes de servicios giradas a favor de agencias de viaje y turismo", que tienen como característica común que fueron emitidas por la Unidad de Logística del IIAP, durante el periodo de 1 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2018, inobservando los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de convenio y/o acuerdo marco; a través de un muestreo aleatorio estratificado con afijación proporcional descrito en el **Apéndice n.° 7**.

Para obtener esta muestra se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones: a) El total de Ordenes de Servicios (O/S) emitidas y, b) Los cinco funcionarios que laboraron en la Unidad de Logística del IIAP durante el periodo de 1 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2018.

Con respecto a los funcionarios que laboraron en el IIAP, el Gerente General del IIAP, Sr. Jorge Armando Peláez Martínez, mediante oficio n.° 122-2019-IIAP-CG de 12 de setiembre de 2019 remitió a través del Memorándum n.° 132-2019-IIAP-OGA/UP de 10 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 8**) elaborado por la Jefa (e) de la Unidad de Personal del IIAP, Sra. Paquita M. González Pérez, las copias autenticadas de la relación de trabajadores responsables de la Oficina General de Administración y la Unidad de Logística del IIAP tanto sus contratos laborales como sus encargaturas y a través del Memorándum n.° 022-2019-IIAP-OGA/UT de 11 de

[8] Solicitado a través del Oficio n.° 001-2019-CG/AGR-R.I.IIAP de de 10 de junio de 2019 y con respuesta mediante el Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.

setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 9**) elaborado por el Jefe Unidad Tesorería del IIAP el Sr. Julio Izquierdo Sánchez remite los comprobantes de pago. Además, mediante oficio n.° 129-2019-IIAP-CG de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 10**) remitió a través del Memorandum n.° 023-2019-IIAP-OGA/UT de 18 de setiembre de 2019 elaborado por el Jefe Unidad Tesorería del IIAP el Sr. Julio Izquierdo Sánchez remite las copias autenticadas de los comprobantes de pago restantes que fueron parte del muestreo aleatorio.

En ese sentido, se determinó que durante el periodo de 1 de abril de 2017 hasta 31 de diciembre de 2018, los funcionarios responsables de la Unidad de Logística del IIAP encargados de suscribir las órdenes de servicios que autorizan los comprobantes de pago girados por la entidad fueron:

Cuadro n.° 4
Trabajadores responsables de la Unidad de Logística del IIAP y total órdenes de servicio en el periodo a cargo del puesto.

N°	Nombres y Apellidos	Puesto Laboral	Periodo en el Puesto	Tipo de Documentación	Ordenes de Servicios (O/S) emitidas por trabajador	
					Total	Muestra
1	David Eduardo Burga Pérez	Asistente de Contabilidad/ Jefe (e) de la Unidad de Logística	Del 1-01-2017 al 26-04-2017	Transcripción 133/619-2016-IIAP-SD	14	2
2	Jose José Alvarez Briceño	Asistente de Logística/Jefe (e) de la Unidad de Logística	Del 27-04-2017 al 8-05-2017	Memorándum n.° 184-2017-IIAP-GE	150	19
		Especialista de Contrataciones Públicas/ Jefe (e) de la Unidad de Logística	Del 9-05-2017 al 11-09-2017	Memorandum n.° 184-2017-IIAP.GE		
3	Egdar Elías Siguas del Águila	Especialista de Gestión de Tesorería/Jefe (e) de la Unidad de Logística	Del 13-09-2017 al 15-10-2018	Memorandum n.° 109-2017-IIAP-OGA/UP	286	36
				Memorandum n.° 209-2017-IIAP.OGA/UP		
4	Julio César Chong Vílchez	Especialista de Gestión/ Jefe (e) de la Unidad de Logística	Del 16-10-2018 al 05-12-2018	Memorandum n.° 127-2018-IIAP-OGA-UP	16	2
5	Pedro Roberto García Vela	Especialista en Contrataciones Públicas/Jefe (e) de la Unidad de Logística	El 30-10-2017	Memorandum n.° 634-2017-IIAP-OGA/UL	6	1
			Del 1-07-2018 al 30-07-2018	Memorandum n.° 84-2018-IIAP-OGA/UP		
			Del 6-12-2018 al 31-12-2018	Memorandum n.° 141-2018.IIAP.OGA		
Total					**472**	**60**

Fuente: Oficio n.° 122-2019-IIAP-CG de 12 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De acuerdo al cuadro anterior se detalla la distribución de la muestra aleatoria en atención al periodo de gestión de cada funcionario identificado, conforme se describe a continuación:

1. <u>Respecto al señor David Eduardo Burga Pérez</u>

Dos (2) muestras de comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicios emitidas **(Apéndice n.° 11)** durante la gestión de David Eduardo Burga Pérez como Jefe Encargado de la Unidad de Logística del IIAP:

Cuadro n.° 5
Comprobante de pago autorizado por el Sr. David Eduardo Burga Pérez

Ítem	Proveedor: Agencia de viaje	Comprobante de Pago		Orden de Servicio (O/S)	
		N°	Fecha de emisión	N°	Fecha de emisión
1	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1277	7/04/2017	0637	05/04/2017
2	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1453	24/04/2017	0722	21/04/2017

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

2. Respecto al señor José José Álvarez Briceño

Diecinueve (19) muestras de comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio emitidas **(Apéndice n.° 12)** durante la gestión de José José Álvarez Briceño como Jefe Encargado de la Unidad de Logística del IIAP:

Cuadro n.° 6
Comprobante de pago autorizado por el Sr. José José Álvarez Briceño

Ítem	Proveedor: Agencia de viaje	Comprobante de Pago		Orden de Servicio (O/S)	
		N°	Fecha de emisión	N°	Fecha de emisión
1	GUADALUPE TOURS EIRL	2162	26/05/2017	0945	24/05/2017
2	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2211	29/05/2017	0970	25/05/2017
3	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2212	29/05/2017	0971	25/05/2017
4	GUADALUPE TOURS EIRL	2303	31/05/2017	1037	3105/2017
5	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2308	31/05/2017	1038	31/05/2017
6	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2422	13/06/2017	1121	12/06/2017
7	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2441	13/06/2017	1123	12/06/2017
8	GUADALUPE TOURS EIRL	4121	22/06/2017	1704	22/08/2017
9	GUADALUPE TOURS EIRL	3211	11/07/2017	1333	10/07/2019
10	GUADALUPE TOURS EIRL	3213	11/07/2017	1346	10/07/2017
11	GUADALUPE TOURS EIRL	3214	11/07/2017	1330	10/07/2017
12	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	3195	11/07/2017	1328	10/07/2017
13	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	3356	13/07/2017	1394	12/07/2017
14	GUADALUPE TOURS EIRL	773	18/07/2017	1393	12/07/2017
15	GUADALUPE TOURS EIRL	3430	19/07/2017	1416	18/07/2017
16	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	3427	19/07/2017	1417	18/07/2017
17	GUADALUPE TOURS EIRL	3731	31/07/2017	1500	25/07/2017
18	GUADALUPE TOURS EIRL	3807	1/08/2017	1554	03/08/2017
19	GUADALUPE TOURS EIRL	4418	31/08/2017	1819	31/08/2017

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

3. Respecto al señor Edgar Elías Siguas del Águila

Treinta y seis (36) comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio emitidas **(Apéndice n.° 13)** durante el periodo de gestión de Edgar Elías Siguas del Águila como Jefe Encargado de la Unidad de Logística del IIAP:

Cuadro n.° 7
Comprobante de pago autorizado por el Sr. Edgar Elías Siguas del Águila

Ítem	Proveedor: Agencia de viaje	Comprobante de Pago		Orden de Servicio (O/S)	
		N°	Fecha de emisión	N°	Fecha de emisión
1	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	4991	30/09/2017	2072	29/09/2017
2	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	5108	09/10/2017	2133	06/10/2017
3	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	5440	23/10/2017	2214	17/10/2017
4	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	5584	26/10/2017	2264	25/10/2017
5	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	5809	03/11/2017	2363	02/11/2017
6	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1064	06/11/2017	2378	06/11/2017
7	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	6142	22/11/2017	2516	21/11/2017
8	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	6529	06/12/2017	2681	05/12/2017
9	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	6597	13/12/2017	2733	13/12/2017
10	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	79	16/01/2018	0004	16/01/2018
11	GUADALUPE TOURS EIRL	129	22/01/2018	0027	22/01/2018
12	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	274	29/01/2018	0022	22/01/2018
13	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	338	01/02/2018	0062	30/01/2018
14	GUADALUPE TOURS EIRL	485	14/02/2018	0129	13/02/2018
15	GUADALUPE TOURS EIRL	494	14/02/2018	0131	13/02/2018
16	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	509	19/02/2018	0139	16/02/2018
17	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	510	19/02/2018	0138	15/02/2018
18	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	722	28/02/2018	0183	26/02/2018
19	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	766	05/03/2018	0204	28/02/2018
20	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	902	06/03/2018	0295	06/03/2018
21	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	1129	23/03/2018	0387	21/03/2018
22	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	1131	23/03/2018	0386	21/03/2018
23	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1271	28/03/2018	0437	27/03/2018
24	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	1374	03/04/2018	0481	02/04/2018
25	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1520	16/04/2018	0547	13/04/2018
26	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1575	19/04/2018	0559	18/04/2018
27	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	1576	19/04/2018	0560	18/04/2018
28	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	1809	28/04/2018	0633	25/04/2018
29	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2018	14/05/2018	0716	11/05/2018
30	GUADALUPE TOURS EIRL	2499	07/06/2018	0893	06/06/2018

Ítem	Proveedor: Agencia de viaje	Comprobante de Pago		Orden de Servicio (O/S)	
		N°	Fecha de emisión	N°	Fecha de emisión
31	GUADALUPE TOURS EIRL	2542	11/06/2018	0913	08/06/2018
32	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2927	28/06/2018	1033	28/06/2018
33	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	3526	06/08/2018	1287	03/08/2018
34	SHAPA SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L.	2540	11/08/2018	0911	08/06/2018
35	GUADALUPE TOURS EIRL	3746	23/08/2018	1347	22/08/2018
36	KAREN TRAVEL SERVICE EIRL	1680	23/04/02018	0590	20/04/2018

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

4. Respecto al señor Julio César Chong Vílchez

Dos (2) comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio emitidas (**Apéndice n.° 14**) durante el periodo de gestión de Julio César Chong Vílchez como Jefe Encargado de la Unidad de Logística del IIAP:

Cuadro n.° 8
Comprobante de pago autorizado por el Sr. Julio César Chong Vílchez

Ítem	Proveedor: Agencia de viaje	N° Comprobante		N° de Orden de Servicio (O/S)	
		N°	Fecha de emisión	N°	Fecha de emisión
1	GUADALUPE TOURS EIRL	4723	19/11/2018	1716	16/11/2018
2	GUADALUPE TOURS EIRL	4778	22/11/2018	1730	21/11/2018

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

5. Respecto al señor Pedro Roberto García Vela:

Una (1) muestra de comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio (**Apéndice n.° 15)** emitidas durante el periodo de gestión de Pedro Roberto García Vela, como Jefe Encargado de la Unidad de Logística del IIAP:

Cuadro n.° 9
Comprobante de pago autorizado por el Sr. Pedro Roberto García Vela

Ítem	Proveedor: Agencia de viaje	Comprobante de Pago		Orden de Servicio (O/S)	
		N°	Fecha de emisión	N°	Fecha de emisión
1	GUADALUPE TOURS EIRL	5258	27/12/2018	1875	26/12/2018

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos expuestos transgredieron las siguientes normas legales:

- **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017.**

"Artículo 31°: Métodos especiales de contratación
31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.

31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades."

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigente desde el 03 de abril de 2017**

"Artículo 81: Definición
De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE."

"Artículo 82: Obligatoriedad
La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos. En caso que, con anterioridad a la publicación del Catálogo Electrónico, una Entidad haya convocado un procedimiento de selección sobre los mismos bienes y servicios, debe continuar con dicho proceso. En caso de que dicho procedimiento sea declarado desierto, la contratación debe efectuarse a través del Catálogo Electrónico."

"Artículo 83: Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
83.1. La implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, a cargo de PERÚ COMPRAS, se sujeta a lo siguiente: (...) k) Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad."

Sobre los procedimientos a cargo de PERÚ COMPRAS

- **Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" vigente desde el 03 de abril de 2017**

"Numeral 8.4: Las Entidades pueden exceptuarse de la obligación de contratar los bienes y/o servicios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, en caso verifiquen en el mercado la existencia de condiciones más ventajosas, las cuales deben ser objetivas y demostrables, para lo cual deberán obtener previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, bajo sanción de nulidad.

Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos

Numeral 8.5: En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. Tratándose del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y el Reglamento.

(...)

Disposiciones Transitorias

Numeral 10.1: Cuando un bien o servicio requerido se encuentra incluido en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación, salvo que el monto correspondiente a la ficha producto requerida corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso deberá convocarse el procedimiento de selección respectivo. Cuando un bien o servicio se encuentre incluido en el Listado de Bienes y Servicios

Comunes de la Subasta Inversa y en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las Entidades deben evaluar y determinar la alternativa de contratación que resulte más eficiente para el cumplimiento de sus objetivos, salvo que el monto involucrado corresponda a una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso se deberá utilizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica. En el caso de los bienes de ayuda humanitaria y emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros, si el bien o servicio se encuentra en el Catálogo Electrónico, las Entidades están obligadas a contratarlos a través de dicho método de contratación, con independencia del monto. El tope previsto en esta disposición transitoria será aplicable en cada Catálogo Electrónico hasta que PERÚ COMPRAS progresivamente publique un Comunicado informando que ha implementado el módulo de Grandes Compras en el Catálogo Electrónico respectivo de Acuerdos Marco".

El hecho expuesto ha ocasionado la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como al Principio de Legalidad[9], toda vez, que se realizaron contrataciones directas, sin adoptar el procedimiento contemplado en el marco legal vigente.

Lo observado se ha producido por falta de diligencia de los funcionarios responsables de la decisión de contratación.

Las personas comprendidas en el hecho, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los cuales se evaluaron y se concluye que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y la notificación forman parte del **apéndice n.° 24** del presente Informe. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **David Eduardo Burga Pérez,** identificado con DNI N° 05280467, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado con Acta de Transcripción 133/619-2016-IIAP-SD de 5 de enero de 2017 (**Apéndice n. ° 16**), en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 26 de abril de 2017. Se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 005-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, y presentó comentarios mediante escrito de 7 de octubre de 2019.

 En el periodo que ejerció funciones como Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP, se han identificado catorce (14) órdenes de servicio por concepto de adquisición de boletos aéreos a destino nacional, de los cuales se han constatado que autorizó dos (2) O/S que forman parte de la muestra detallada en el **Apéndice n.° 11**, sin ajustarse a los lineamientos y procedimiento de contratación mediante catálogos electrónicos de Acuerdo y/o Convenio Marcos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD .

 Igualmente, por haber realizado dichas contrataciones directas sin contar previamente con la autorización expedida por PERU COMPRAS, para exceptuarse de la obligación de contratar este servicio mediante Catálogos Electrónico de los Acuerdos Marco.

[9] El Principio de Legalidad[9] "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; asi, la administración se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad, por el cual debe respetar las disposiciones del marco normativo vigente en el desarrollo de sus funciones. OPINIÓN N° 048-2019/DTN, 28 de marzo de 2019.

La conducta descrita evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal b) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
(...) b) Programar, registrar y ejecutar los procesos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras; realizando el proceso de compromiso y devengado de ejecución presupuestaria e informando oportunamente a las entidades que señala la ley"

Asimismo, dicha actuación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como el Principio de Legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor David Eduardo Burga Pérez y configura presunta responsabilidad administrativa.

2. José José Álvarez Briceño, identificado con DNI N° 44374852, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado con Memorándum n.° 184-2017-IIAP-GE (**Apéndice n.° 17**), en el periodo comprendido del 27 de abril de 2017 al 11 de setiembre de 2017. Se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, presentó sus comentarios a través de Carta n.° S/N-2019-JJAB de 30 de octubre de 2019.

En el periodo que ejerció funciones como Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP, se han identificado ciento cincuenta (150) órdenes de servicio por concepto de adquisición de boletos aéreos a destino nacional, de los cuales se han constatado que autorizó diecinueve (19) O/S que forman parte de la muestra detallada en el **Apéndice n.° 12**, sin ajustarse a los lineamientos y procedimiento de contratación mediante catálogos electrónicos de Acuerdo y/o Convenio Marcos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD.

Igualmente, por haber realizado dichas contrataciones directas sin contar previamente con la autorización expedida por PERU COMPRAS, para exceptuarse de la obligación de contratar el servicio de adquisición de pasajes aéreos mediante Catálogos Electrónico de los Acuerdos Marco.

La conducta descrita evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal b) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI

Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
(...) b) Programar, registrar y ejecutar los procesos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras; realizando el proceso de compromiso y devengado de ejecución presupuestaria e informando oportunamente a las entidades que señala la ley"

Asimismo, dicha actuación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como el Principio de Legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Julio César Chong Vílchez y configura presunta responsabilidad administrativa.

3. **Edgar Elías Siguas del Águila,** identificado con DNI N° 80304991, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado con Memorándums n.os 109 y 209-2017-IIAP-OGA/UP (**Apéndice n.° 18**), en el periodo comprendido del 13 de setiembre de 2017 al 15 de octubre de 2018. Se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, presentó comentarios a través de la Carta n.° 001-2019/EESDA de 11 de octubre de 2019.



En el periodo que ejerció funciones como Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP, se han identificado doscientos ochenta y seis (286) órdenes de servicio por concepto de adquisición de boletos aéreos a destino nacional, de los cuales se han constatado que autorizó treinta y seis (36) O/S que forman parte de la muestra detallada en el **Apéndice n.° 13**, sin ajustarse a los lineamientos y procedimiento de contratación mediante catálogos electrónicos de Acuerdo y/o Convenio Marcos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD.

Igualmente, por haber realizado dichas contrataciones directas sin contar previamente con la autorización expedida por PERU COMPRAS, para exceptuarse de la obligación de contratar el servicio de adquisición de pasajes aéreos mediante Catálogos Electrónico de los Acuerdos Marco.

La conducta descrita evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal b) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".
"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
(...) b) Programar, registrar y ejecutar los procesos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras; realizando el proceso de compromiso y devengado de ejecución presupuestaria e informando oportunamente a las entidades que señala la ley"

Asimismo, dicha actuación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como el Principio de Legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Julio César Chong Vílchez y configura presunta responsabilidad administrativa.

4. **Julio César Chong Vílchez,** identificado con DNI N° 09863638, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado por Memorandum n.° 127-2018-IIAP-OGA-UP (**Apéndice n.° 19**), en el periodo comprendido del 16 de octubre al 5 de diciembre de 2018. Se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, y presentó comentarios a través de la Carta n.° 001-2019-JCCV de 4 de octubre de 2019.

En el periodo que ejerció funciones como Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP, se han identificado dieciséis (16) órdenes de servicio por concepto de adquisición de boletos aéreos a destino nacional, de los cuales se han constatado que autorizó dos (2) O/S que forman parte de la muestra detallada en el **Apéndice n.° 14**, sin ajustarse a los lineamientos y procedimiento de contratación mediante catálogos electrónicos de Acuerdo y/o Convenio Marcos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD.

Igualmente, por haber realizado dichas contrataciones directas sin contar previamente con la autorización expedida por PERU COMPRAS, para exceptuarse de la obligación de contratar el servicio de adquisición de pasajes aéreos mediante Catálogos Electrónico de los Acuerdos Marco.

La conducta descrita evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal b) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
(...) b) Programar, registrar y ejecutar los procesos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras; realizando el proceso de compromiso y devengado de ejecución presupuestaria e informando oportunamente a las entidades que señala la ley"

Asimismo, dicha actuación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como el Principio de Legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Julio César Chong Vílchez y configura presunta responsabilidad administrativa.

5. **Pedro Roberto García Vela,** identificado con DNI N° 45356519, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado por Memorandum n.° 634-2017-IIAP-OGA/UL, Memorandum n.° 84-2018-IIAP-OGA/UP, Memorandum n.° 141-2018.IIAP-OGA (**Apéndice n.° 20**), en los periodos comprendidos el 30 de octubre de 2017, del 1 de julio de 2018 al 30 de julio de 2018, y del 6 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 respectivamente. Se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, y presentó comentarios a través del escrito de 11 de octubre de 2019.

En el periodo que ejerció funciones como Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP, se han identificado seis (6) órdenes de servicio por concepto de adquisición de boletos aéreos a destino nacional, de los cuales se han constatado que autorizó una (1) O/S que forman parte de la muestra detallada en el **Apéndice n.° 15**, sin ajustarse a los lineamientos y procedimiento de contratación mediante catálogos electrónicos de Acuerdo y/o Convenio Marcos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD .

Igualmente, por haber realizado dichas contrataciones directas sin contar previamente con la autorización expedida por PERU COMPRAS, para exceptuarse de la obligación de contratar el servicio de adquisición de pasajes aéreos mediante Catálogos Electrónico de los Acuerdos Marco.

La conducta descrita evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48 y literal b) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:

(...) b) Programar, registrar y ejecutar los procesos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras; realizando el proceso de compromiso y devengado de ejecución presupuestaria e informando oportunamente a las entidades que señala la ley"

Asimismo, dicha actuación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como el Principio de Legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Pedro Roberto García Vela y configura presunta responsabilidad administrativa.

6. **Nicéforo R. Trujillo León,** identificado con DNI N° 22995866, en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración designado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 83-2009 de 30 de junio de 2009 (**Apéndice n.° 21**), en el periodo comprendido del 1 de julio de 2009 hasta la actualidad. Se comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, presentó comentarios a través del Oficio n.° 079-2019-IIAP-OGA de 4 de octubre de 2019.

Por no supervisar el proceso de contratación de pasajes aéreos a destino nacional gestionado por la Unidad de Logística del IIAP, permitiendo que este servicio se contrate de manera directa mediante la emisión de 472 órdenes de servicio, de los cuales se evidenciaron 60 O/S en una muestra aleatoria detallada en el **Apéndice n.°7**, sin ajustarse al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Administración estipuladas en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado en sus artículos 8,9, y 10 mediante Acuerdo de Consejo Superior n.°272/043-2013-IIAP.CS del 17 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 25**), que indica:

"Funciones de la Oficina General de Administración
Son funciones de la Oficina General de Administración:
a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar eficientemente los procesos de los sistemas de logística (abastecimiento), bienes patrimoniales, gestión humana, ejecución presupuestaria, contabilidad gubernamental, y de documentación y comunicación, coordinando con los órganos estructurales.(...)"

Asimismo, dicha actuación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", así como el Principio de Legalidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Nicéforo Ronald Trujillo León y configura presunta responsabilidad administrativa.

2.2 La Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, no programó ni incluyó la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.

Mediante oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019 (**Apéndice 3**), el Sr. Nicéforo R. Trujillo León, jefe de la Oficina General de Administración (OGA) del IIAP, detalló los documentos que sustentan el: i) proyecto, ii) aprobación, iii) modificación, y iv) evaluación del Plan Anual de Contrataciones (PAC); tal como se detallada en el cuadro n.° 10, pese a que este servicio no había sido programado ni incluido en el Plan Anual de Contrataciones del IIAP durante los años 2017 y 2018.

Con respecto a los Planes Anuales de Contrataciones (PAC) del IIAP de los años 2017 y 2018; el Gerente General del IIAP, Sr. Jorge Armando Peláez Martínez, mediante oficio n.° 122-2019-IIAP-CG de 12 de setiembre de 2019 remitió a través del Memorandum n.° 1928-2019-IIAP-OGA/UL de 11 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**) elaborado por la Jefa (e) de la Unidad de Logística del IIAP, Sra. María Jéssica Araujo Vela, las copias autenticadas de las aprobaciones y resoluciones modificatorias del Plan Anual de Contrataciones correspondientes a los años 2017 y 2018. Además, mediante oficio n.° 129-2019-IIAP-CG de 19 de setiembre de 2019 remitió a través del Memorandum n.° 301-2019-IIAP-OGA de 19 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**) elaborado por el Sr. Niceforo R. Trujillo León, jefe de la Oficina General de Administración (OGA) del IIAP, las copias autenticadas de las resoluciones modificatorias y evaluaciones restantes del PAC correspondientes a los años 2017 y 2018.

Cuadro n.° 10
Plan Anual de Contrataciones del IIAP – periodo 2017 y 2018

Año	Proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC)	Plan Anual de Contrataciones (PAC)	Modificaciones del PAC	Evaluación de PAC
2017	Informe n.° 001-2017-IIAP-OGA/UL de 2 de enero de 2017	Resolución Presidencial n.° 001-2017-IIAP-P de 3 de enero de 2017	Resoluciones Administrativas n.°s 315, 713, 718, 765, 772,809, 811, 846, 871, 907-2017-IIAP-OGA de 24 de mayo de 2017, 29 de setiembre de 2017, 4 de octubre de 2017, 13 de octubre de 2017, 17 de octubre de 2017, 13 de noviembre de 2017, 3 de noviembre de 2017, 15 de noviembre de 2017, 27 de noviembre de 2017 y 20 de diciembre de 2017 respectivamente.	Informe n.° 008-2017- IIAP-OGA/UL-OEC de 29 de diciembre 2017
2018	Informe n.° 002-2018-IIAP-OGA/UL de 3 de enero de 2018.	Resolución Presidencial n.° 002-2018-IIAP-P de 5 de enero de 2018	Resoluciones Administrativas n.°s 035, 035 110, 561, 590, 697 -2018-IIAP-OGA, de 25 de enero de 2018, 18 de febrero de 2018, 13 de marzo de 2018, 20 de setiembre de 2018, 12 de octubre de 2018 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente.	Informes n.° 011 y 025-2018- IIAP-OGA/UL de 6 de agosto de 2018 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente.

Fuente: Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019, oficio n.° 122 y 129-2019-IIAP-CG de 12 y 19 de setiembre de 2019 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El Jefe de la Oficina General de Administración del IIAP, Sr. Nicéforo Ronald Trujillo León[10], a través del oficio n.° 062-2019-IIAP-OGA de 27 de junio de 2019, que incluye el Informe n.° 111-2019-IIAP-OGA/UL (**Apéndice 4**), en relación a la no inclusión de la necesidad de compra de pasajes aéreo en el Plan Anual de Contrataciones 2017 y 2018, señaló:

"(...) Fue una omisión del responsable de las contrataciones públicas, señor Pedro Roberto García, que a la fecha no labora en la institución (...)" el subrayado es nuestro.

Adicionalmente, se revisó el reporte del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del IIAP en el portal Web (https://prodapp4.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/fichaEntidad.xhtml) del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) los PAC y sus modificaciones respecto a los años 2017 y 2018:

[10] Informe n.° 111-2019-IIAP-OGA/UL del Oficio n.° 062-2019-IIAP-OGA de 27 de junio de 2019.

- **Año 2017**: Se identificó 11 modificaciones, las últimas 3 se visualizan en la figura n.° 1.

Figura n.° 1: Ficha de la entidad, periodo 2017 del IIAP

Ficha de la Entidad

(Calculado en Soles)

Datos de la entidad

Entidad	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - I.I.A.P.
Dirección	AV. ABELARDO QUIÑONES K.M. 2.5
Aprobador del PAC	HICEFORO ROHALD, TRUJILLO LEON
Año	2017

Indicadores de Ejecución

Indicadores	Valor
Indicador de Avance	73.77
Indicador de Cumplimiento	54.66

3 últimas versiones del PAC

Modificaion	Documento Aprobacion	Fecha Aprobación	Monto total	Estado
11	907	29/12/2017	0.00	Publicado
10	971	27/11/2017	345,267.00	Publicado
9	846	15/11/2017	247,345.83	Publicado

Fuente: https://prodapp4.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/fichaEntidad.xhtml

- **Año 2018**: Se identificó 6 modificaciones, las últimas 3 se visualizan en la figura n.° 2.

Figura n.° 2: Ficha de la entidad, periodo 2018 del IIAP

Ficha de la Entidad

(Calculado en Soles)

Datos de la entidad

Entidad	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - I.I.A.P.
Dirección	AV. ABELARDO QUIÑONES K.M. 2.5
Aprobador del PAC	HICEFORO ROHALD, TRUJILLO LEON
Año	2018

Indicadores de Ejecución

Indicadores	Valor
Indicador de Avance	100.00
Indicador de Cumplimiento	100.00

3 últimas versiones del PAC

Modificaion	Documento Aprobacion	Fecha Aprobación	Monto total	Estado
6	697	31/12/2018	0.00	Publicado
5	590	18/10/2018	320,896.00	Publicado
4	561	20/09/2018	0.00	Publicado

Fuente: https://prodapp4.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/fichaEntidad.xhtml

Con lo cual se verificó que en estas modificaciones la Entidad no incluyó en los respectivos PAC el "servicio de adquisición de boletos aéreos de destinos nacionales" durante los años 2017 y 2018.

Los hechos expuestos transgredieron las normas legales siguientes:

- **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017.**

 "Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones:

 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad".

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigente desde el 03 de abril de 2017.**

"Artículo 5: - Formulación del Plan Anual de Contrataciones

5.1. En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias.

5.2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

5.3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

5.4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.

5.5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.

5.6. El Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones.

5.7. El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones".

El hecho expuesto afectó el correcto desarrollo de la contratación pública; así como, los Principios de Legalidad y Transparencia, toda vez, que se realizó la contratación directa del servicio de adquisición de boletos aéreos a destino nacional, sin que esta necesidad se encuentre programada en el Plan Anual de Contrataciones del IAAP de los ejercicios 2017 y 2018.

Lo observado se ha producido por la falta de diligencia a lo previsto en la normativa de contratación pública antes citada, por parte de los funcionarios responsables de la ejecución y control de Plan Anual de Contrataciones de la entidad.

Las personas comprendidas en el hecho, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, los cuales se evaluaron y se concluye que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédula de comunicación y la notificación forman parte del **apéndice n.° 24** del presente Informe. Considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **David Eduardo Burga Pérez,** identificado con DNI N° 05280467, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado con Acta de Transcripción 133/619-2016-IIAP-SD de 5 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 16**), en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 26 de abril de 2017. Se comunicó el pliego de cargos con Cédula de Notificación n.° 005-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, y presentó comentarios mediante escrito de 7 de octubre de 2019.

 Por no incluir en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente al año 2017, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016.

 Situación que evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal a) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

 "Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
 La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

 "Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
 Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
 (...) a.-Planificar, formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo su aprobación o modificaciones (...)"

 Sumado a ello, incumplió las funciones del Jefe de la Unidad de Logística descritas en los numerales 1 y 3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del IIAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 8114/586-2014-IIAP-D en Sesión Ordinaria n.° 586 del 17 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 26**), que establece:

 "Funciones del Puesto:
 (...)
 1. *Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IIAP. Así como sus modificaciones para actuar de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.*
 3. *Planificar, organizar los procesos de selección de adquisición de bienes o contratación de servicios, que serán conducidos por el Comité Especial (...)"*

 Dicha actuación afectó el correcto desarrollo de la contratación pública; así como, los Principios de Legalidad y Transparencia, al inobservar lo prescrito en el artículo n.° 31 de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, y el artículo n.° 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor David Eduardo Burga Pérez y configura presunta responsabilidad administrativa.

2. **José José Álvarez Briceño,** identificado con DNI N° 44374852, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado con Memorándum n.° 184-2017-IIAP-GE (**Apéndice n.° 17**), en el periodo comprendido del 27 de abril de 2017 al 11 de setiembre de 2017. Se comunicó el pliego de cargos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, presentó sus comentarios a través de Carta n.° S/N-2019-JJAB de 30 de octubre de 2019.

 Por no incluir en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente al año 2017, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016.

 Situación que evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal a) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

 "Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
 La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

 "Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
 Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
 (...) a.-Planificar, formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo su aprobación o modificaciones (...)"

 Sumado a ello, incumplió las funciones del Jefe de la Unidad de Logística descritas en los numerales 1 y 3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del IIAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 8114/586-2014-IIAP-D en Sesión Ordinaria n.° 586 del 17 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 26**), que establece:

 "Funciones del Puesto:
 (...)
 1. *Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IIAP. Así como sus modificaciones para actuar de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.*
 3. *Planificar, organizar los procesos de selección de adquisición de bienes o contratación de servicios, que serán conducidos por el Comité Especial (...)"*

 Dicha actuación afectó el correcto desarrollo de la contratación pública; así como, los Principios de Legalidad y Transparencia, al inobservar lo prescrito en el artículo n.° 31 de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, y el artículo n.° 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor José José Álvarez Briceño y configura presunta responsabilidad administrativa.

3. **Edgar Elías Siguas del Águila,** identificado con DNI N° 80304991, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado con Memorándums n.os 109 y 209-2017-IIAP-OGA/UP (**Apéndice n.° 18**), en el periodo comprendido del 13 de setiembre de 2017 al 15 de octubre de 2018. Se comunicó el pliego de cargos con Cédula de Notificación n.° 001-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, presentó comentarios a través de la Carta n.° 001-2019/EESDA de 11 de octubre de 2019.

 Por no incluir en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los años 2017 y 2018, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016.

 Situación que evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal a) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

 "Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
 La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

 "Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
 Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
 (...) a.-Planificar, formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo su aprobación o modificaciones (...)"

 Sumado a ello, incumplió las funciones del Jefe de la Unidad de Logística descritas en los numerales 1 y 3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del IIAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 8114/586-2014-IIAP-D en Sesión Ordinaria n.° 586 del 17 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 26**), que establece:

 "Funciones del Puesto:
 (...)
 1. *Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IIAP. Así como sus modificaciones para actuar de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.*
 3. *Planificar, organizar los procesos de selección de adquisición de bienes o contratación de servicios, que serán conducidos por el Comité Especial (...)"*

 Dicha actuación afectó el correcto desarrollo de la contratación pública; así como, los Principios de Legalidad y Transparencia, al inobservar lo prescrito en el artículo n.° 31 de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, y el artículo n.° 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Edgar Elías Siguas del Águila y configura presunta responsabilidad administrativa.

4. **Julio César Chong Vílchez,** identificado con DNI N° 09863638, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado por Memorandum n.° 127-2018-IIAP-OGA-UP (**Apéndice n.° 19**), en el periodo comprendido del 16 de octubre al 5 de diciembre de 2018. Se comunicó el pliego de cargos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2019-

CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, y presentó comentarios a través de la Carta n.° 001-2019-JCCV de 4 de octubre de 2019.

Por no incluir en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente al año 2018, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal a) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
(...) a.-Planificar, formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo su aprobación o modificaciones (...)"

Sumado a ello, incumplió las funciones del Jefe de la Unidad de Logística descritas en los numerales 1 y 3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del IIAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 8114/586-2014-IIAP-D en Sesión Ordinaria n.° 586 del 17 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 26**), que establece:

"Funciones del Puesto:
(...)
1. *Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IIAP. Así como sus modificaciones para actuar de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.*
3. *Planificar, organizar los procesos de selección de adquisición de bienes o contratación de servicios, que serán conducidos por el Comité Especial (...)"*

Dicha actuación afectó el correcto desarrollo de la contratación pública; así como, los Principios de Legalidad y Transparencia, al inobservar lo prescrito en el artículo n.° 31 de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, y el artículo n.° 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Julio César Chong Vílchez y configura presunta responsabilidad administrativa.

5. **Pedro Roberto García Vela,** identificado con DNI N° 45356519, en calidad de Jefe (e) de la Unidad de Logística del IIAP designado por Memorandum n.° 634-2017-IIAP-OGA/UL, Memorandum n.° 84-2018-IIAP-OGA/UP, Memorandum n.° 141-2018.IIAP.OGA (**Apéndice n.° 20**), en los periodos comprendidos el 30 de octubre de 2017, del 1 de julio de 2018 al 30 de julio de 2018, y del 6 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 respectivamente. Se comunicó el pliego de cargos mediante Cédula de Notificación n.° 003-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, y presentó comentarios a través del escrito de 11 de octubre de 2019.

Por no incluir en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondientes a los años 2017 y 2018, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus deberes funcionales establecidos en el artículo 48° y literal a) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS (**Apéndice n.° 25**), que establecen:

"Art. 48.- Unidad de Logística (UL)
La Unidad de Logística (UL) es la encargada de gestionar el aprovisionamiento y distribución de los bienes y servicios con calidad, oportunidad, economía y transparencia, en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas, los reglamentos, directivas internas y políticas de gestión institucional".

"Art. 49.-Funciones de la Unidad de Logística
Son funciones de específicas de la Unidad de Logística:
(...) a.-Planificar, formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a la normatividad vigente, proponiendo su aprobación o modificaciones (...)"

Sumado a ello, incumplió las funciones del Jefe de la Unidad de Logística descritas en los numerales 1 y 3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) del IIAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 8114/586-2014-IIAP-D en Sesión Ordinaria n.° 586 del 17 de enero de 2014 (**Apéndice n.° 26**), que establece:

"Funciones del Puesto:
(...)
1. *Formular el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IIAP. Así como sus modificaciones para actuar de acuerdo a los procedimientos administrativos legales.*
3. *Planificar, organizar los procesos de selección de adquisición de bienes o contratación de servicios, que serán conducidos por el Comité Especial (...)"*

Dicha actuación afectó el correcto desarrollo de la contratación pública; así como, los Principios de Legalidad y Transparencia, al inobservar lo prescrito en el artículo n.° 31 de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, y el artículo n.° 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Pedro Roberto García Vela y configura presunta responsabilidad administrativa.

6. **Nicéforo R. Trujillo León,** identificado con DNI N° 22995866, en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración designado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 83-2009 de 30 de junio de 2009, en el periodo comprendido del 1 de julio de 2009 (**Apéndice n.° 21)** hasta la actualidad. Se comunicó el pliego de cargos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2019-CG/AGR.SCE-IIAP de 30 de setiembre de 2019, presentó comentarios a través del Oficio n.° 079-2019-IIAP-OGA de 4 de octubre de 2019.

Por no supervisar, entre el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, que la Unidad de Logística, no incluyó ni modificó en el Plan Anual de Contrataciones del IIAP de los ejercicios 2017 y 2018, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era

una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016.

Situación que evidencia el incumplimiento de sus funciones como Jefe de la Oficina General de Administración estipuladas en el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado en sus artículos 8,9, y 10 mediante Acuerdo de Consejo Superior n.°272/043-2013-IIAP.CS del 17 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.° 25**), que indica:

"Funciones de la Oficina General de Administración
Son funciones de la Oficina General de Administración:

b. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar eficientemente los procesos de los sistemas de logística (abastecimiento), bienes patrimoniales, gestión humana, ejecución presupuestaria, contabilidad gubernamental, y de documentación y comunicación, coordinando con los órganos estructurales.(...)"

Esta omisión, afectó el correcto desarrollo de la contratación pública y Principio de Legalidad, al inobservar lo prescrito en el artículo 31° de la Ley de Contrataciones del Estado n° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor Nicéforo R. Trujillo León y configura presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Funcionarios de la Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, durante el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionaron la adquisición de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco, lo cual originó que se realizaran pagos vulnerándose el Principio de Legalidad" y "La Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, no programó ni incluyó la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018" están desarrollados en el **apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios de la Unidad de Logística y de la Oficina General de Administración del IIAP, durante el periodo de 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionaron la adquisición

de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a la obligatoriedad de la aplicación de métodos especiales de contrataciones desarrollados a través de la modalidad de catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.°007-2017-OSCE/CD; lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la finalidad de la contratación del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos"; así como, el principio de legalidad, en el cual actúan las autoridades administrativas del IIAP; debido a la falta de diligencia de los funcionarios responsables de la decisión de contratación.

(Irregularidad n.° 1)

2. Funcionarios de la Unidad de Logística y de la Oficina General de Administración del IIAP, durante el periodo de 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no programaron ni modificaron el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, la contratación del "servicio de adquisición de boletos aéreos", pese a que era una necesidad recurrente de la entidad desde el año 2016; incumpliendo la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; lo que afectó el correcto procedimiento de contratación pública así como el principio de legalidad y transparencia; debido a la falta de diligencia de los funcionarios responsables de la ejecución y control de Plan Anual de Contrataciones de la entidad.

(Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP comprendidos en los hechos irregulares ***i)"Funcionarios de la Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, durante el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionaron la adquisición de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco, lo cual originó que se realizaran pagos vulnerándose el Principio de Legalidad" y ii) "La Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, no programó ni incluyó la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018"*** y ***"La Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, no programó ni incluyó la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018"*** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusiones n.°1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada del Oficio n.° 051-2019-IIAP-OGA de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Oficio n.° 062-2019-IIAP-OGA de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Oficio n.° 069-2019-IIAP-OGA de 20 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Oficio n.° 1069-2019-PERU COMPRAS-DAM de 28 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del muestreo aleatorio estratificado con fijación proporcional.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Memorándum n.° 132-2019-IIAP-OGA/UP de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Memorándum n.° 022-2019-IIAP-OGA/UT de 11 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Memorandum n.° 023-2019-IIAP-OGA/UT de 18 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio del señor David Eduardo Burga Pérez.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio del señor José José Álvarez Briceño.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio del señor Edgar Elías Siguas del Águila.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio del señor Julio César Chong Vílchez.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Comprobantes de pago que contienen las órdenes de servicio del señor Pedro Roberto García Vela.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Acta de Transcripción 133/619-2016-IIAP-SD de 5 de enero de 2017.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Memorándum n.° 184-2017-IIAP-GE.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de Memorándums n.os 109 y 209-2017-IIAP-OGA/UP.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de Memorándum n.° 127-2018-IIAP-OGA-UP.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de Memorándum n.° 634-2017-IIAP-OGA/UL, Memorándum n.° 84-2018-IIAP-OGA/UP, Memorándum n.° 141-2018.IIAP-OGA.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 83-2009 de 30 de junio de 2009.

Apéndice n.° 22: Documento original de Memorandum n.° 1928-2019-IIAP-OGA/UL de 11 de setiembre de 2019 y copia autenticada de los adjuntos.

Apéndice n.° 23: Documento original de Memorandum n.° 301-2019-IIAP-OGA de 19 de setiembre de 2019 y copia autenticada de los adjuntos.

Apéndice n.° 24: Cédula de comunicación y la notificación cuando corresponda, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 25: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP aprobado por Acuerdo n.° 247/036-2010-IIAP-CS del Consejo Superior en la XXXVI Sesión Ordinaria del 26 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo de Consejo Superior n.° 272/043-2013-IIAP.CS.

Apéndice n.° 26: Manual de Organización y Funciones (MOF) del IIAP, aprobado mediante Acuerdo n.° 8114/586-2014-IIAP-D en Sesión Ordinaria n.° 586 del 17 de enero de 2014.

Lima, 22 de noviembre de 2019

Luis Castillo Torrealva
Supervisor de la Comisión de Control

Jéssica Rodríguez Guillén
Jefe de la Comisión de Control

María Encalada López
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y AMBIENTE

El SUBGERENTE DE CONTROL DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y AMBIENTE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 22 de noviembre de 2019

Juan Haro Muñoz
Subgerente de Control del Sector de Agricultura y Ambiente

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES - HECHO N° 1

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	David Eduardo Burga Pérez	05280467	Jefe (e) de la Unidad de Logística	1/1/2017	26/04/2017	CAP	Urbanización Sargento Lores Q 11/Iquitos/Maynas/Loreto	Funcionarios de la Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, durante el 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018, gestionaron la adquisición de pasajes aéreos, a través de la emisión de órdenes de servicios giradas a favor de "agencias de viaje y guías de turismo", sin ajustarse a los lineamientos de la modalidad de contratación mediante catálogos electrónicos de Convenio y/o Acuerdo Marco, lo cual originó que se realizaran pagos vulnerándose el Principio de Legalidad.			X
2	Julio César Chong Vílchez	09863638	Jefe (e) de la Unidad de Logística	16/10/2018	5/12/2018	CAS	Calle 3 de octubre n.° 987/Punchana/Maynas/Loreto				X
3	Pedro Roberto García Vela	45356519	Jefe (e) de la Unidad de Logística	30/10/2018	30/10/2018	CAS	Calle Los Claveles 143/San Juan Bautista/Maynas/Loreto				X
				1/7/2018	30/7/2018						
				6/12/2018	31/12/2018						
4	Edgar Elías Siguas del Águila	80304991	Jefe (e) de la Unidad de Logística	13/9/2017	15/10/2018	CAS	Calle Diego de Almagro 660/ Punchana/Maynas/Loreto				X
5	Nicéforo Ronald Trujillo León	22993866	Jefe de la Oficina General de Administración	1/7/2019	Actualidad	CAS	Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5/San Bautista/Maynas/Loreto				X
6	José José Álvarez Briceño	44374852	Jefe (e) de la Unidad de Logística	1/1/2017	15/1/2017	CAS	Corso Ferdinando Magellano C/21 /Génova/Italia				X
				1/3/2017	3/3/2017						
				27/4/2017	8/5/2017						
				9/5/2017	11/9/2017						

0036

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES - HECHO N° 2

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	David Eduardo Burga Pérez	05280467	Jefe (e) de la Unidad de Logística	1/1/2017	26/04/2017	CAP	Urbanización Sargento Lores Q 11/Iquitos/Maynas/Loreto	La Unidad de Logística del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, no programó ni incluyó la contratación del servicio de adquisición de boletos aéreos, en el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018.			X
2	Julio César Chong Vílchez	09863638	Jefe (e) de la Unidad de Logística	16/10/2018	5/12/2018	CAS	Calle 3 de octubre n.° 987/Punchana/Maynas/Loreto				X
3	Pedro Roberto García Vela	45356519	Jefe (e) de la Unidad de Logística	30/10/2018	30/10/2018	CAS	Calle Los Claveles 143/San Juan Bautista/Maynas/Loreto				X
				1/7/2018	30/7/2018						
				6/12/2018	31/12/2018						
4	Edgar Elías Siguas del Águila	80304991	Jefe (e) de la Unidad de Logística	13/9/2017	15/10/2018	CAS	Calle Diego de Almagro 660/ Punchana/Maynas/Loreto				X
5	Nicéforo Ronald Trujillo León	22993866	Jefe de la Oficina General de Administración	1/7/2019	Actualidad	CAS	Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5/San Bautista/Maynas/Loreto				X
6	José José Álvarez Briceño	44374852	Jefe (e) de la Unidad de Logística	1/1/2017	15/1/2017	CAS	Corso Ferdinando Magellano C/21 /Génova/Italia				X
				1/3/2017	3/3/2017						
				27/4/2017	8/5/2017						
				9/5/2017	11/9/2017						

0037

39L303201900312

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por TAPIA GAMARRA Cesar Augusto FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2019 15:48:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Jesús María, 26 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 000312-2019-CG/GCSPB

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
13 DIC 2019
Hora : 10 - 31 AM
Firma :

Señor
Pablo Puertas Meléndez
Presidente del Consejo Directivo Transitorio
Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5
Loreto/Maynas/San Juan Bautista

Asunto : Remite Informe de Control Específico Administrativo.

Referencia : a) Oficio N° 000062-2019-CG/VCSCG de 25 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la contratación del servicio de boletos aéreos con destino nacional realizados por el IIAP durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Administrativo N° 3982-2019-CG/AGR-SCE a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
Cesar Augusto Tapia Gamarra
Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos
Contraloría General de la República

V°B°

Firmado digitalmente por HARO MUÑOZ Juan Del Carmen FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2019 14:24:36 -05:00

(CTG/lct)
Nro. Emisión: 02729 (L303 - 2019) Elab:(U17850 - L332)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EAKAKEY**